FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de La Gineta
MARIA FERNANDA PARRA CAÑADAS
26/03/2024

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de La Gineta
José Sánchez Plaza
26/03/2024

ACUERDO SESIÓN PLENO nº 03/2024 EXTRAORDINARIA DE 25 de MARZO del 2024

DOÑA MARIA FERNANDA PARRA CAÑADAS, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA GINETA, CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación en **SESIÓN ORDINARIA nº 03/2024**de fecha **25 de MARZO del 2024**, a la que asistieron los DIEZ de los ONCE concejales que la componen, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Punto número 4.- Aprobación Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026

Abierto el punto del Orden del Día por la Presidencia, por esta se proceder a dar cuenta del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, en observancia de lo dispuesto, con carácter básico, el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Visto el Informe de Secretaria General de fecha de 05 de marzo del año en curso, y el Informe de la Intervención General de la misma fecha, que constan ambos en el expediente.

Es por lo que, visto y conocido el contenido del expediente elaborado al efecto y tras deliberación, el Pleno de la Corporación, por SEIS votos a favor (Grupo Municipal PSOE -6-) y CUATRO votoS en contra (Grupo Municipal Popular -4-), adoptan el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Gineta 2024-2026, con el siguiente tenor:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones. El Plan fue creado por la Ley General de Subvenciones y se concibe como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Asimismo, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a las diferentes actuaciones municipales, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento; configurándose, por ello, como instrumento de planificación idóneo de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Pero el Plan no solo es un instrumento de planificación y mejora de la acción administrativa. Así, cabe considerar que el propio Plan se erige también como una valiosa e imprescindible herramienta al servicio de la ciudadanía, facilitándole el control de la política subvencional. Para mejorar la eficacia, se prevé que todas las subvenciones municipales que pretendan otorgarse bajo cualquier modalidad o sistema de gestión se recojan en el Plan Estratégico de Subvenciones, el cual contendrá todas las subvenciones de previsible ejecución. El Plan Estratégico del Ayuntamiento de La Gineta contendrá una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación. El mismo será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, preferentemente junto con el Presupuesto General y será publicado en la página Web municipal.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del Plan.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el ejercicio presupuestario de ***2024-2026****, se ajustará a lo previsto en el presente Plan.*

2. Principios generales.

La gestión de las subvenciones municipales se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a. *La distribución de fondos públicos que lleva aparejada la actividad subvencional de la Administración Municipal se hallará sometida a la utilización de baremos, parámetros y/o criterios objetivos que deberán ser previamente conocidos por los potenciales beneficiarios.*
b. *Publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
c. *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.*
d. *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

3. Objeto de las subvenciones.

1. Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto:

- *a. Actividades educativas.*
- *b. Actividades culturales.*
- *c. Actividades relativas a la sanidad.*
- *d. Actividades relativas a la participación ciudadana.*
- *e. Actividades deportivas.*
- *f. Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.*

2. Son subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición, en el término municipal y referido a las actividades anteriormente relacionadas.

Atendiendo a la naturaleza de la actividad también son subvencionables las

FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de La Gineta
MARIA FERNANDA PARRA CAÑADAS
26/03/2024

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de La Gineta
José Sánchez Plaza
26/03/2024

actividades que se rijan por temporadas, calendarios oficiales o cursos escolares no se refieran únicamente al año de su petición, debiendo regularse tales términos en la Memoria explicativa que se relaciona como Anexo.

3. Cuando así lo prevean las bases reguladoras de las subvenciones, también serán subvencionables actividades de carácter cultural que no se realicen en el término municipal pero que tengan como fin promover y dar a conocer las tradiciones, usos y costumbres de La Gineta. También podrán ser subvencionables otras actividades que no se realicen en el término municipal y que incidan en la formación y ocupación del tiempo libre de los ciudadanos de La Gineta.

*4. Para el ejercicio de **2024-2026** el objetivo específico de las subvenciones será el contemplado para cada uno de ellas en la Memoria explicativa que se relaciona como Anexo.*

4. Objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos y todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 5. Carácter programático del Plan.

El Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Artículo 6. Beneficiarios de las subvenciones.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario:

a. Las personas jurídico privadas.

b. Las personas físicas.

c. Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

2. Las personas jurídico privadas deberán carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro aquéllas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales. No obstante, lo anterior, para el supuesto de las ayudas que el Ayuntamiento pueda prever en materia de empleo, también podrán ser beneficiarios de las subvenciones personas jurídicas privadas con ánimo de lucro.

3. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones y siempre que así se prevea en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, cuando el beneficiario sea una persona jurídica privada los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

4. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones o que se encuentren incursas en las causas de prohibición establecidas en el apartado 3 del citado artículo.

*5. Para el ejercicio de **2024-2026** tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas y/o jurídicas que se relacionan en la Memoria explicativa que se acompaña como Anexo a este Plan.*

Artículo 7. Ámbito temporal.

*El contenido del presente Plan está referido a las previsiones de subvención contempladas en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de La Gineta para el ejercicio de **2024-2026.***

Artículo 8. Articulación presupuestaria.

*El Plan Estratégico de Subvenciones se articula presupuestariamente por medio de las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de **2024-2026**.*

Artículo 9. Modificación del Plan.

Si en atención a circunstancias motivadas, es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, esta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias así como informará las mismas en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los "Créditos y sus modificaciones" así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Artículo 10. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan con carácter general en esta Ordenanza y con los que, con carácter específico, puedan fijar las bases reguladoras de subvención.

2. Las Concejalías que tengan delegación en las materias o actividades objeto de subvención propondrán el borrador de bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

El órgano competente para autorizar el gasto, de acuerdo con lo que establezcan para cada ejercicio presupuestario las bases de ejecución del presupuesto municipal, será el competente para aprobar las Bases reguladoras de concesión de subvenciones. Las citadas bases se aprobarán previo informe de los servicios jurídicos y de la Intervención de Fondos correspondiente.

FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de La Gineta
MARIA FERNANDA PARRA CAÑADAS
26/03/2024

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de La Gineta
José Sánchez Plaza
26/03/2024

Artículo 11. Procedimiento de concesión directa: subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones, regulándose su concesión, preferentemente, a través de convenio:

1. *Las previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*
2. *Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.*
3. *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

El resto se ajustarán al procedimiento de concurrencia competitiva que recoge la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Concesión de las Subvenciones nominativas.

Para la concesión de la subvención, se debe formar un expediente en el que conste debe aportarse la siguiente documentación:

i. Petición del interesado, en la que conste a que actividad, programa o proyecto se va destinar los fondos de la subvención. (ANEXO I)

ii. Memoria explicativa de la actividad a desarrollar para la que se solicita la subvención, con especificación de los ingresos y gastos, de cualquier naturaleza, vinculados a la actividad que se va a desarrollar y de los objetivos obtenidos (ANEXO II)

iii. Informe de Intervención, en el que se comprobará la competencia del órgano concedente, que la subvención nominativa está recogida en el Anexo de subvenciones del Presupuesto General, existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones que se derivan de la subvención.

iv. Por el Concejal del Delegado del Área se emitirá informe en el que se ponga de manifiesto que se cumplen las condiciones para la concesión de la subvención.

v. Debe acreditarse en el expediente, mediante certificación expedida por OAGTR de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, en cuanto ente encargado de la gestión recaudatoria del Ayuntamiento y de la Tesorería Municipal, de que el perceptor de la subvención se encentra al corriente de sus obligaciones fiscales con las Hacienda Local, y que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de La Gineta
MARIA FERNANDA PARRA CAÑADAS
26/03/2024

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de La Gineta
José Sánchez Plaza
26/03/2024

vi. *Convenio o el Acuerdo de concesión se fijará el plazo para justificar la subvención, y lo requisitos que debe reunir la cuenta justificativa simplificada, necesaria para la justificación de la misma.*

JUSTIFICACION de las Subvenciones nominativas.

La cuenta justificativa simplificada deber reunir los siguientes requisitos:

a. *Relación clasificada de los gastos de la actividad, programa o proyecto, con identificador del acreedor, del documento, su importe, fecha de emisión, concepto, y fecha de pago. (ANEXO III)*
b. *Facturas o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativas incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditada del pago.*
c. *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
d. *Por el Concejal del Delegado del Área se emitirá informe en el que se ponga de manifiesto que se han cumplido las condiciones parla concesión de la subvención, que las facturas presentadas reúnen todos los requisitos legales y corresponden a los fines para los que se concede la subvención.*

Se podrán unificar los actos de concesión y justificación de la subvención.

En el Convenio o el Acuerdo de concesión se fijará el plazo para justificar la subvención, que dependerá la naturaleza de la misma.

Una vez concedida la subvención, se librarán los pagos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada.

***El plazo máximo para solicitar la subvención será el 1 de Noviembre**, salvo que por la actividad subvencionable se celebre en el mes de diciembre.*

No podrá realizar ningún pago de subvención en tanto en cuanto no se acredite por el beneficiario de la subvención de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias.

Por el órgano interventor se efectuará a través de técnicas de muestreo, la fiscalización plena de las subvención nominativas que estimen oportunos, a efectos de comprobar la adecuada aplicación de la subvención. Esta fiscalización se efectuará en el informe de la Cuenta General del Presupuesto.

CAPÍTULO III. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Artículo 12. Control del cumplimiento

La Alcaldía efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

ANEXO. MEMORIA EXPLICATIVA

*Las actividades subvencionables por el Ayuntamiento de La Gineta, encuadradas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, tienen como punto de partida el Presupuesto de Gastos para el ejercicio **2024-2026** (Capítulos IV y VII),*

referido tanto a sus créditos iniciales como a los incrementados mediante las modificaciones presupuestarias, indicando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, este Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las distintas líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.

Aplicación ptaria	***Área gestora***	***Beneficiario/ Proc. Concesión***	***Objetivo Estratégico [1]***	***Finalidad***	***Objetivos específicos***	***Importe***	***Fuente financiación[2]***
323 4800000	*Concejalía de Educación*	*AMPA Mariano Munera*	*a)*	*Según art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril*	*Realización de diversas actividades dirigidas a niños y niñas escolarizados en el C.P. Mariano Munera de La Gineta, para fomentar la convivencia entre los escolares*	*1.200,00*	*R.O.*
334 4800001	*Concejalía de Festejos*	*Asoc. Juvenil Corazón de Metal* *Concesión Directa*	*d)*	*Según el art. 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril*	*Organización del XVI Gineta Rock 2024*	*15.000,00*	*R.O.*
334 4800000	*Concejalía de Cultura*	*Asoc. Musical Educandos de La Gineta* *Concesión Directa*	*a)*	*Según el art. 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril*	*Fomentar la cultura musical mediante la enseñanza de música*	*14.000,00*	*R.O.*
337 4800000	*Concejalia Cultura*	*Asociación de Amas de Casa* *Concesión directa*	*b)*	*Según el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 abril,*	*Realización de diversas actividades que promuevan la ocupación del tiempo libre y la convivencia entre las mujeres del municipio*	*1.000,00*	*R.O.*
337 4800001	*Concejalia Cultura*	*Asociación de Jubilados* *Concesión directa*	*b)*	*Según el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 abril,*	*Realización de diversas actividades que promuevan la ocupación del tiempo libre y la convivencia entre las personas jubiladas del municipio*	*1.000,00*	*R.O.*
337 4800002	*Concejalia Juventud*	*Asociación de GinetaJoven*	*b)*	*Según el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 abril,*	*Realización de diversas actividades que promuevan la ocupación del tiempo libre y la convivencia entre los jóvenes del municipio*	*2.000,00*	*R.O.*
338.4800000	*Alcaldía*	*Asociación de Vecinos del Barrio de La Cañada* *Concesión directa*	*b)*	*Según el artículo 25.2. m , de la Ley 7/1985, de 2 abril,*	*Fomento de la convivencia ciudadana mediante la celebración de diversas actividades*	*4.000,00*	*R.O.*

338.4800001	Alcaldía	Asociación de Vecinos del Barrio de Los Olivos Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m , de la Ley 7/1985, de 2 abril,	Fomento de la convivencia ciudadana mediante la celebración de diversas actividades	4.000,00	R.O.
341.4800000	Concejalía de Deportes	Escuela de Futbol Base La Gineta Concesión directa	e)	Según el artículo 25.2. l, de la Ley 7/1985, de 2 abril,	Promoción del deporte mediante la participación de eventos deportivos temporada deportiva	9.000,00	R.O.
341.4800001	Concejalía de Deportes	Club de Atletismo Concesión directa	e)	Según el artículo 25.2. l, de la Ley 7/1985, de 2 abril,	Promoción del deporte mediante la participación de eventos deportivos temporada deportiva	3.500,00	R.O.

[1] *Objetivo estratégico (art. 3.1. del presente Plan):*

a. *Actividades educativas.*

b. *Actividades culturales.*

c. *Actividades sanitarias y servicios sociales.*

d. *Actividades relativas a la participación ciudadana.*

e. *Actividades Deportivas.*

f. *Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.*

[2] *Fuente de financiación:*

- *Recursos Ordinarios (R.O.).*
- *Recursos Subvencionados por otras Entidades Públicas (R.S.).*

SEGUNDO.- Publicar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Gineta 2024-2026 en el Boletín Oficial de la Provincial de Albacete y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

C O N C U E R D A con el original del acta en borrador a que me remito.

Y para que conste, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad que establece el art. 206 del R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionario y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en La Gineta.,

VºBº

FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de La Gineta
MARIA FERNANDA PARRA CAÑADAS
26/03/2024

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de La Gineta
José Sánchez Plaza
26/03/2024

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN